

EL REINO.

MADRID: En la Administracion, un mes 12 rs., tres meses 32, seis meses 60. Por los comisionados: un mes 14 rs., tres meses 36, seis meses 70.

MADRID: Oficinas de este periódico, y en las librerías de Bailly-Baillière, plaza del Príncipe Alfonso; Publicidad, Pasaje de Matheu, y Moya y Plaza, Carretas, 8.

Año V.

Este periódico se publica todos los días, por la tarde, excepto los domingos.

Martes 25 de Agosto de 1863.

Redaccion y Administracion, calle de Preciados, núm. 57, cuarto bajo.

Núm. 1175.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

DEL EXTERIOR.
Francia 23.—Los reyes de Wurtemberg, Hannover y Sajonia, han desechado sin condicion el proyecto de reformas federales; los duques de Baden, Weimar y Coburgo lo aceptan condicionalmente, y los monarcas de los demás Estados son favorables al proyecto.

EL REINO.

MADRID 25 DE AGOSTO DE 1863.

XIX. HACIENDA.

CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

El presupuesto general del Estado clasifica como tales la contribucion territorial, la de subsidio industrial y de comercio, y la de hipotecas. Reformadas últimamente las tarifas de subsidio, creemos conveniente esperar los resultados que esa alteracion produzca, aun concediendo que se ha hecho sin el debido conocimiento del asunto y con la mira única y exclusiva de aumentar los ingresos del Tesoro.

EL REINO.

MADRID 25 DE AGOSTO DE 1863.

XIX. HACIENDA.

CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

Los limitaremos, por lo tanto, a examinar la contribucion territorial, la más importante de todas, exponiendo ideas y observaciones generales, porque otra cosa no lo permiten ni la índole de un trabajo como el que estamos haciendo, ni el espacio de que podemos disponer para tratar tantas y tan complejas cuestiones.

EL REINO.

MADRID 25 DE AGOSTO DE 1863.

XIX. HACIENDA.

CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

tan grandes progresos como estas? ¿Ha sido uniforme entre las tres el incremento de la riqueza imponible? Convenimos en que la administracion ha intentado corregir semejantes absurdos; pero el hecho es que esos absurdos existen.

EL REINO.

MADRID 25 DE AGOSTO DE 1863.

XIX. HACIENDA.

CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

Estos derechos, que deben ser relativamente módicos, no llegan por de pronto a la altura que el producto de las rentas; pero es preciso convenir en que el desarrollo de la industria; de la agricultura y del comercio, que serian consecuencia inmediata de esa importante medida, llevarian al Tesoro, por otros caminos y en un breve plazo, un ingreso tan grande como el que representa aquella gabela.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en el real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

EXPOSICION A. S. M.

Señora: La real orden de 12 de Mayo de 1823 fijó cinco los tenientes generales que debían constituir la clase en el cuadro activo del cuerpo general de la armada, y este número sigue sin alteracion.

REAL DECRETO.

Atendiendo las razones que me ha expuesto el ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Estado y de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran supernumerarios en el estado mayor general activo de la armada los empleos de los oficiales generales que desempeñan cargos de consejeros de Estado y de ministros del Supremo tribunal de Guerra y Marina.

Art. 2.º Los oficiales generales que sirvan los expresados cargos continuarán ocupando el lugar que por su antigüedad les corresponda en la escala del cuadro activo, en la cual volverán a cubrir plaza de número cuando por cualquier motivo cesen en el desempeño de aquellos.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Para cubrir vacante, vengo en promover al empleo de teniente general de la armada al jefe de escuadra D. José María Halcón y Mendoza.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Para cubrir vacante, vengo en promover al empleo de teniente general de la armada al jefe de escuadra D. Antonio Estrada y Gonzalez Guiral.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Para cubrir vacante, vengo en promover al empleo de teniente general de la armada al jefe de escuadra D. Rafael Lopezán y Astarán.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Para cubrir vacante, vengo en promover al empleo de teniente general de la armada al jefe de escuadra D. José María de Quesada y Bardalona.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Para cubrir vacante, vengo en promover al empleo de teniente general de la armada al jefe de escuadra D. Luis Jorganes y Pardo.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Para cubrir vacante, vengo en promover al empleo de jefe de escuadra al brigadier de la armada don Antonio Osorio y Mallén.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Para cubrir vacante, vengo en promover al empleo de jefe de escuadra al brigadier de la armada don José Manuel Pareja y Septien.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Para cubrir vacante, vengo en promover al empleo de jefe de escuadra al brigadier de la armada don Guillermo Chacon y Maldonado.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Atendiendo a los méritos y servicios del mariscal de campo D. Manuel Gasset y Mercader, vengo en promoverle al empleo de teniente general en el turno correspondiente a la vacante ocurrida por fallecimiento del teniente general D. Félix Alea Galiano, aplicándose a la reduccion del cuadro de generales la causada por ascenso de D. Manuel Gasset.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra, José de la Concha.

Atendiendo a los méritos y servicios del mariscal de campo D. Pedro Mendinueta, aplicándose a la reduccion del cuadro de generales la causada por ascenso de D. Manuel Gasset.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra, José de la Concha.

REAL DECRETO.

Atendiendo las razones que me ha expuesto el ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Estado y de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran supernumerarios en el estado mayor general activo de la armada los empleos de los oficiales generales que desempeñan cargos de consejeros de Estado y de ministros del Supremo tribunal de Guerra y Marina.

Art. 2.º Los oficiales generales que sirvan los expresados cargos continuarán ocupando el lugar que por su antigüedad les corresponda en la escala del cuadro activo, en la cual volverán a cubrir plaza de número cuando por cualquier motivo cesen en el desempeño de aquellos.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Para cubrir vacante, vengo en promover al empleo de teniente general de la armada al jefe de escuadra D. José María Halcón y Mendoza.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Para cubrir vacante, vengo en promover al empleo de teniente general de la armada al jefe de escuadra D. Antonio Estrada y Gonzalez Guiral.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Para cubrir vacante, vengo en promover al empleo de teniente general de la armada al jefe de escuadra D. Rafael Lopezán y Astarán.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Para cubrir vacante, vengo en promover al empleo de teniente general de la armada al jefe de escuadra D. José María de Quesada y Bardalona.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Para cubrir vacante, vengo en promover al empleo de teniente general de la armada al jefe de escuadra D. Luis Jorganes y Pardo.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Para cubrir vacante, vengo en promover al empleo de jefe de escuadra al brigadier de la armada don Antonio Osorio y Mallén.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Para cubrir vacante, vengo en promover al empleo de jefe de escuadra al brigadier de la armada don José Manuel Pareja y Septien.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Para cubrir vacante, vengo en promover al empleo de jefe de escuadra al brigadier de la armada don Guillermo Chacon y Maldonado.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Atendiendo a los méritos y servicios del mariscal de campo D. Manuel Gasset y Mercader, vengo en promoverle al empleo de teniente general en el turno correspondiente a la vacante ocurrida por fallecimiento del teniente general D. Félix Alea Galiano, aplicándose a la reduccion del cuadro de generales la causada por ascenso de D. Manuel Gasset.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra, José de la Concha.

Atendiendo a los méritos y servicios del mariscal de campo D. Pedro Mendinueta, aplicándose a la reduccion del cuadro de generales la causada por ascenso de D. Manuel Gasset.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra, José de la Concha.

REAL DECRETO.

Atendiendo las razones que me ha expuesto el ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Estado y de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran supernumerarios en el estado mayor general activo de la armada los empleos de los oficiales generales que desempeñan cargos de consejeros de Estado y de ministros del Supremo tribunal de Guerra y Marina.

Art. 2.º Los oficiales generales que sirvan los expresados cargos continuarán ocupando el lugar que por su antigüedad les corresponda en la escala del cuadro activo, en la cual volverán a cubrir plaza de número cuando por cualquier motivo cesen en el desempeño de aquellos.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Para cubrir vacante, vengo en promover al empleo de teniente general de la armada al jefe de escuadra D. José María Halcón y Mendoza.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Para cubrir vacante, vengo en promover al empleo de teniente general de la armada al jefe de escuadra D. Antonio Estrada y Gonzalez Guiral.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Para cubrir vacante, vengo en promover al empleo de teniente general de la armada al jefe de escuadra D. Rafael Lopezán y Astarán.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Para cubrir vacante, vengo en promover al empleo de teniente general de la armada al jefe de escuadra D. José María de Quesada y Bardalona.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Para cubrir vacante, vengo en promover al empleo de teniente general de la armada al jefe de escuadra D. Luis Jorganes y Pardo.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Para cubrir vacante, vengo en promover al empleo de jefe de escuadra al brigadier de la armada don Antonio Osorio y Mallén.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Para cubrir vacante, vengo en promover al empleo de jefe de escuadra al brigadier de la armada don José Manuel Pareja y Septien.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Para cubrir vacante, vengo en promover al empleo de jefe de escuadra al brigadier de la armada don Guillermo Chacon y Maldonado.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Atendiendo a los méritos y servicios del mariscal de campo D. Manuel Gasset y Mercader, vengo en promoverle al empleo de teniente general en el turno correspondiente a la vacante ocurrida por fallecimiento del teniente general D. Félix Alea Galiano, aplicándose a la reduccion del cuadro de generales la causada por ascenso de D. Manuel Gasset.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra, José de la Concha.

Atendiendo a los méritos y servicios del mariscal de campo D. Pedro Mendinueta, aplicándose a la reduccion del cuadro de generales la causada por ascenso de D. Manuel Gasset.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra, José de la Concha.

REAL DECRETO.

Atendiendo las razones que me ha expuesto el ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Estado y de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran supernumerarios en el estado mayor general activo de la armada los empleos de los oficiales generales que desempeñan cargos de consejeros de Estado y de ministros del Supremo tribunal de Guerra y Marina.

Art. 2.º Los oficiales generales que sirvan los expresados cargos continuarán ocupando el lugar que por su antigüedad les corresponda en la escala del cuadro activo, en la cual volverán a cubrir plaza de número cuando por cualquier motivo cesen en el desempeño de aquellos.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Para cubrir vacante, vengo en promover al empleo de teniente general de la armada al jefe de escuadra D. José María Halcón y Mendoza.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Para cubrir vacante, vengo en promover al empleo de teniente general de la armada al jefe de escuadra D. Antonio Estrada y Gonzalez Guiral.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Para cubrir vacante, vengo en promover al empleo de teniente general de la armada al jefe de escuadra D. Rafael Lopezán y Astarán.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Para cubrir vacante, vengo en promover al empleo de teniente general de la armada al jefe de escuadra D. José María de Quesada y Bardalona.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Para cubrir vacante, vengo en promover al empleo de teniente general de la armada al jefe de escuadra D. Luis Jorganes y Pardo.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Para cubrir vacante, vengo en promover al empleo de jefe de escuadra al brigadier de la armada don Antonio Osorio y Mallén.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Para cubrir vacante, vengo en promover al empleo de jefe de escuadra al brigadier de la armada don José Manuel Pareja y Septien.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Para cubrir vacante, vengo en promover al empleo de jefe de escuadra al brigadier de la armada don Guillermo Chacon y Maldonado.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.

Atendiendo a los méritos y servicios del mariscal de campo D. Manuel Gasset y Mercader, vengo en promoverle al empleo de teniente general en el turno correspondiente a la vacante ocurrida por fallecimiento del teniente general D. Félix Alea Galiano, aplicándose a la reduccion del cuadro de generales la causada por ascenso de D. Manuel Gasset.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra, José de la Concha.

Atendiendo a los méritos y servicios del mariscal de campo D. Pedro Mendinueta, aplicándose a la reduccion del cuadro de generales la causada por ascenso de D. Manuel Gasset.

Dado en San Ildefonso a veintidós de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra, José de la Concha.

Vertical text on the left margin, including 'CIAL', 'de 1863', 'publicado', 'no publicado', '24-60 p.', '1.º de Agosto', '00 rs.', '2,000 rs.', '2,400 rs.', '00 rs.', '220 rillos', '152 p.', 'por 100', 'de Alar del', 'recomendable', 'Arda a Reu', 'carril de Chac', 'lencia a Pon', 'id. par.', 'OS.', 'la de la no', 'El bandido', 'salto del p', 'cerca de al', 'una noche', 'armonías de', 'ion extrac', 'efantes, M.', 'mortales', 'ocho y media', 'nación del', 'de los clon', 'genores se', 'se distrib', 'eficio de la', 'EL MARTINE', 'Preciados, 5', 'SII', 'familia. Si', 'infancia', 'uso de esta', 'y que habia', 'tienen nóm', 'dicante para', 'Basta decir', 'as en la cab', 'se curan p', 'lebe trotar', 'medales: de', 'ales de los', 'semaduras', 'cumulados', 'la puracion', 'lora en la bo', 'lowy, y esta', 'al modo de', 'óndes.', 'nañana.', 'nóm. 16.—', 'JOMPAN', 'CADCIZ', 'RO-RICO, SA', 'de cada mes', '25 y trato', 'una emplead', 'ana a Vigo', '140.—3.º', 'ICANTE', '4 das 1 (de', 'nana hora.', '180.—3.º', 'ba Por 10', 'ana Killog', '1.75 Rs. 4.13', '1.20 p. 4.22', '7.50 p. 3.18', 'stilla al muelle', 'asta el p', 'rsella, Barcelo', 'R3

presentan un ingreso anual de 63.680,000 reales, y como el producto líquido del estanco importa 78 millones, resultaría un déficit en el presupuesto de 14.320,000 rs., que en el primer

año podría cubrirse holgadamente con la venta de la sal existente en fábricas y alfolíes. Para desvanecer toda clase de dudas, examinense el siguiente cuadro:

Table with 4 columns: CONCEPTOS, Consumo de sal, Cálculo del consumo anual, and IMPORTE. It lists various items like 'Precio de estanco', 'Para el extranjero', and 'Ganaderos, fabricantes e industriales' with their respective values in quintales and reales.

Hemos aceptado como base del producto que rinde hoy esta renta, el cálculo de ingresos presupuestados para 1863, exagerado sin duda; hemos aceptado los gastos de este mismo presupuesto; hemos partido del consumo de 1859, que habrá aumentado en cuatro años; y finalmente, hemos señalado derechos de consumos más módicos que los que fijaba el proyecto de ley presentado a las Cortes por el Sr. Brull en 8 de Noviembre de 1855.

Nuestro cálculo no será exacto en todos sus detalles, porque esto no puede hacerse desde una redacción; pero el conjunto, el resultado general, lo será con mucha aproximación.

Hemos visto el déficit reducido á 14.980,000 reales, y se ha visto también el medio de saldarlo en el primer año. No bastaría á cubrirlo en lo sucesivo el progreso natural de los impuestos indirectos? Concentrada la acción administrativa y toda su vigilancia en el tabaco, único artículo que permanecería estancado, y que de tantas mejoras es susceptible, ¿no tendría esta renta el aumento suficiente á compensar aquel déficit? Nosotros creemos que sí; es más: á nuestro juicio, no hay duda posible. Y aun en el último extremo, suponiendo que quedase sin cubrir una parte, que siempre sería pequeña, creemos que el país vería con gusto que se aumentara en cualquiera otra de las contribuciones.

Eso, que la administración O'Donnell ha podido hacer en medio de una abundancia de recursos desconocida en España, y que no se ha realizado por desgracia del país, nosotros lo haríamos hoy que el Tesoro, por los desaciertos de aquella administración, ha venido á parar á tan triste estado.

ADUANAS Y ARANCELES.

Conocidas sus nuestras opiniones respecto de esta importantísima cuestión, y hoy nos limitaremos á concretarlas. Al examinarla, puede y debe hacerse una subdivisión que facilite el trabajo. Su parte esencial, la más grave sin duda, es la tarifa, el arancel propiamente dicho: su parte secundaria, pero importante también, es el régimen administrativo, las reglas á que el comercio debe atenerse para la introducción y circulación de las mercancías.

Queremos una reforma liberal en los aranceles, pero sin lastimar los intereses creados á la sombra de la ley. De esta manera, el libre-cambio puede ser la tendencia, puede ser el fin de nuestro camino; pero nunca nuestro punto de partida. Aspirar á establecerlo desde luego, matando la industria existente y fiando á la agricultura el resarcimiento de tan dolorosa pérdida, es el mayor absurdo que se puede imaginar.

Por fértil que sea nuestro suelo, por ricas y abundantes que sean nuestras producciones agrícolas y minerales, preciso es desengañarse, no pueden llegar á la altura que creen imaginaciones entusiastas. Para que la agricultura prosperase, para que ese suelo no quedase inculco, ha necesitado la mayor de todas las protecciones, cual es la prohibición de importar cereales extranjeros, ínterin los del país no alcancen precios considerables, consignada en el real decreto de 29 de Enero de 1854.

Dada esta protección, todas las demás que consigna la ley de 1849 han sido lógicas, han sido justas. No puede, no debe hacerse responsable del principio protector de nuestro arancel al industrial catalán, sino al agricultor de Castilla, que hubiera muerto con la libertad, que moriría hoy si se estableciera, y en cuyo beneficio se pide, sin embargo, con errónea insistencia.

Las naciones esencialmente agrícolas serán felices, pero pobres y débiles. Aspirar á que España fuese tan sola una nación agrícola, equivaldría á condenarnos á una pobreza y una debilidad perdurables. Por esto, y porque contamos con abundantísimos elementos industriales, nuestra legislación ha protegido algunas veces con demasía el desarrollo de esa riqueza; y á la sombra de la protección, ha adquirido una importancia superior á todo encarecimiento.

Matar esa inmensa riqueza, detener siquiera ese desarrollo con medidas imprudentes, sería lo mismo que arrojarse por la ventana el fruto de muchos años de privaciones y de esfuerzos que en el día empezaban á obtener remuneración. Hemos adelantado mucho en ese camino, para que podamos

retroceder de repente sin herir en el corazón nuestra riqueza y nuestro poderío.

En esta importante materia, nada haremos, nada debe hacerse sin la precisa intervención de las Cortes. Si el gobierno O'Donnell lo ha hecho, infringiendo la ley y bajo el hipócrita pretexto de reformar las valoraciones del arancel, bien pronto sufrió el merecido castigo, teniendo que deshacer inmediatamente su propia obra. Espanta la idea de que el poder ejecutivo por sí solo pueda reformar los aranceles y matar de un golpe la industria nacional, como aquel gobierno estuvo expuesto á hacerlo con la importantísima de hierros. Creemos posible una reforma liberal que permita la competencia, útil á los consumidores, y que acabe con el contrabando, vergüenza de la nación, sin lastimar la industria que es su riqueza y su gloria. Y creemos posible encaminar esa reforma de una manera tal, que á la vez que se consigan esos resultados, se aproxime, en lo que la aproximación sea posible, á la legislación que rige en Portugal, preparando de este modo la unión aduanera ibérica.

Aspiraríamos á la vez que los países extranjeros, cuyas producciones salieran beneficiadas con la reforma, rebajasen los derechos que exigen á las mercancías españolas; pero sin llegar á los tratados de comercio que ligan para el porvenir, y que someterían nuestras reformas sucesivas al juicio de naciones extrañas.

Aparte de esta reforma, pero íntimamente ligada con ella, hay otra que realizar en la legislación de aduanas. Entra aquí de lleno la acción del poder ejecutivo, y puede y debe realizarla por sí solo.

Facilitar el movimiento del comercio, aboliendo multitud de trabas, de requisitos y de formalidades que hoy le embarazan, es una tarea que importa acometer desde luego. Esas trabas tuvieron en su tiempo lo que ha dado en llamarse razón de ser. La ignorancia, la impericia, la falta de práctica del personal, sometido á continuos cambios, y la escasez de recursos de que el gobierno disponía para ejercer en las costas y fronteras una vigilancia eficaz, le impelían á duplicar registros, á acumular formalidades, á oponer en fin obstáculos, siempre débiles y siempre vejatorios, para evitar frecuentes irrupciones de géneros ilícitos que tenían en los altos derechos del arancel y en la débil competencia que entonces sostenía la industria nacional, un aliciente bastante para arrollarlas.

En el día estas circunstancias no existen. Desde el real decreto de 14 de Junio de 1850 que exigió estudios previos para el ingreso en la carrera de aduanas, el personal ha mejorado notablemente: los recursos del Tesoro no son tan escasos, y la vigilancia es más fácil y puede hacerse más eficaz; la industria nacional ha progresado, y mantiene una competencia energética; y una vez reformados los aranceles, el estímulo para el fraude sería menos vivo y tentador.

Sin peligro del Tesoro, y con ventajas del comercio, podrían, por lo tanto, desaparecer multitud de trabas, facilitando en lo posible la libre y desembarazada acción del comercio.

CONSUMOS.

«Este impuesto adolece de vicios esenciales: no pesa por igual sobre todos los españoles. Hay poblaciones que pagan derecho de consumos en mayor número de especies que otras: las hay que teniendo gravado igual número de especies, satisfacen mayor ó menor derecho, según el número de sus habitantes. En determinados artículos, el derecho de consumos representa el 10 por 100 de su valor; en otros el 40, y en algunos el 50 y el 60 por 100. Aberraciones administrativas, errores económicos que nadie puede defender. La igualdad ante el impuesto, dentro de la proporcionalidad, es, pues, un absurdo en España; y en el de consumos el absurdo ha llegado á sus últimos límites, creándose de este modo antipatías, más bien por la forma que por el fondo de esta contribución.»

Las líneas que preceden las publicamos en nuestro periódico el 1.º de Diciembre de 1862. Nada ha ocurrido desde esa fecha que pueda modificar nuestro juicio. La caída del gabinete O'Donnell libró al país de la segunda reforma que intentaba el Sr. Salaverri. Había sido mala la primera; había reargado los derechos señalados á multitud de artículos, aumentando las desigualdades y los vicios de que adolecía el impuesto; pero la segunda lo convertía en una capitación arbitraria y onerosa. Una tradición revolucionaria hace que el parti-

do progresista pida constantemente la abolición de este impuesto; error lamentable, á nuestro juicio, que puede atraerle muchas y grandes dificultades el día que llegue á ocupar el poder.

No pueden desconocerse sus vicios esenciales, que es preciso corregir: su régimen administrativo, tan vejatorio y odioso, exige grandes reformas; pero de esto á la abolición, media una distancia inmensa. Las Cortes constituyentes la decretaron, y bien pronto tuvieron que arrepentirse de semejante medida. La lección de la experiencia, que el país pagó con usura en la derrama, no debe ser pérdida para los partidos.

Suprimido este impuesto, con qué se sustituya los 180 millones que rinde al Tesoro, y la suma próximamente igual que los municipios y las provincias recaudan? ¿Se quiere la contribución única directa, proclamada en Lausana por los economistas, combatida después admirablemente por Proudhon, y que en las condiciones actuales del país no pasa de ser una utopía irrealizable?

Comprendemos esto en la democracia. No lo esperamos del partido progresista, que aspira á turnar con los demás en el libre ejercicio del poder.

El estanco es mil veces más anti-económico y más ruinoso que cualesquiera otra de las contribuciones indirectas; y sin embargo, el partido progresista no lo abolió cuando tuvo ocasión de hacerlo. De aquí podríamos deducir que esa oposición al impuesto de consumos es más bien una mira política que un principio económico, aun cuando no sabemos qué mira política cabe en crearse obstáculos insuperables para el porvenir.

En virtud del movimiento de los productos, de la circulación universal, de los fenómenos del cambio, todo impuesto directo ó indirecto, bien pese sobre las propiedades, las industrias ó los capitales, llega á refluir sobre el consumo. Al exigir el impuesto sobre los consumos, más bien que sobre la propiedad ó los capitales, la administración no hace en resumen sino anticiparse á una operación que el cambio había de realizar. Lo que importa es que los derechos sean módicos; que el impuesto sea igual; que el régimen administrativo no sea vejatorio y haga odiosa la contribución.

La de consumos es en España la más antigua. De tal manera está arraigada en nuestras costumbres, y es de tal modo inherente á nuestras necesidades, que no ha desaparecido, ni aun cuando las Cortes constituyentes la abolieron. Subsistió en Madrid para atender á las obras del canal de Isabel II, y como arbitrio municipal. Continuó en toda España con esta última aplicación. Quedó la traba, la parte vejatoria y odiosa; y siguieron los empleados casi en igual número que antes. El capricho del municipio, compuesto en su mayor parte de propietarios, y que por lo tanto tienden á gravar más bien el consumo que la propiedad, determinó los derechos de esa contribución. Desapareció la acción del Estado, reguladora siempre, útil muchas veces; y entregado el impuesto á los ayuntamientos, fué estéril para el país la medida de las Cortes, perdiendo en cambio el Tesoro los recursos que le proporcionaba.

No queremos volver á semejante situación. Puesto que las necesidades de la Hacienda, de las provincias y del municipio, exigen el mantenimiento de ese impuesto, nosotros lo sostenemos. Pero reconocido esto, como no puede menos de reconocerse, declaramos que lo que importa, lo que urge es reformarlo, haciendo que los derechos sean módicos, que desaparezcan las desigualdades y vicios de que adolece, y que se modifique el régimen administrativo quitándole su parte vejatoria y odiosa.

Resumiremos en breves renglones el programa que acabamos de exponer. Queremos, como medio de aliviar al Tesoro de la carga que le agobia y de colocarlo en situación que le permita realizar toda clase de reformas, la consolidación de gran parte de la deuda flotante. Que se señale anualmente en la ley de presupuestos el maximum á que esa deuda pueda ascender.

Una ley de caducidad de los créditos contra la nación pendientes de reconocimiento, liquidación, presentación y entrega. Ya una vez conocida la verdadera cifra de la deuda pública, su unificación.

La reforma de los aranceles, sin lastimar la industria nacional. La reforma de las ordenanzas de aduanas. El desestanco de la sal y de la pólvora, sustituyendo los rendimientos que esas gabelas proporcionan al Tesoro con derechos relativamente módicos de aduanas y de consumos sobre los mismos artículos, y con otros de patentes.

La reforma de la contribución territorial, fijando de antemano el tipo exigible, y no su importe total. La reforma de las tarifas de consumos. La del régimen administrativo de este impuesto.

Y con esto, y á la par que esto, las economías posibles en los gastos improductivos, la descentralización administrativa en materias de Hacienda, la ley de empleados cuyas bases hemos expuesto en otro lugar, y la mejora de todos los ramos que constituyen la Hacienda pública.

No creemos que la Hacienda está hecha. Reformar conservando; progresar sin violentas epuaciones; mejorar lo existente, preparándose á

las eventualidades del porvenir; realizar las reformas que aspiran los partidos extremos en lo que tienen de útil, en lo que tienen de práctico, arrancando de su bandera doctrinas y principios que son comunes á todos, pero que solo los partidos medios pueden realizar pacíficamente, esa es nuestra misión, esa es la doctrina liberal, en Hacienda como en Gobernación; en cuestiones políticas, como en cuestiones económicas.

Ayer corrieron los más estupendos rumores en algunos de los círculos políticos donde se acoje todo lo que trasciende á crisis y perturbaciones de quimérica probabilidad. Desde la publicación de la circular que fija las condiciones y los trámites de las reuniones electorales, y desde la actitud que en su consecuencia han creído deber adoptar los progresistas, se ha puesto esta cuestión á la orden del día, y se han hecho estribar en ella los más inverosímiles y soñados acontecimientos. En resumen, no ha faltado quien crea al ministerio en plena crisis, y quien con todas las insulas de profeta le augurase un término fatalmente inmediato.

Nosotros debemos protestar ante todo de estas invenciones, fruto de la malevolencia ó del descontento, y sobre todo de la injusticia. El gobierno posee hoy, como ayer, toda la confianza de la Corona, todas las simpatías de la mayoría del país; el gobierno no se ha separado un ápice de la senda que desde su primer día se trazara, exponiendo á la nación el pensamiento leonado de su política; el gobierno descanza hoy, pues, sobre los puntos de apoyo en que descansar debe toda situación verdaderamente constitucional y todo gobierno que posea la confianza pública; el gobierno nada puede ni debe temer, y hoy menos que nunca pueden tener el más leve fundamento esas especulaciones, ridículas creaciones de los alarmistas de oficio. Esto lo saben, lo sienten y lo creen todos los hombres que piensan y siguen el curso de nuestros asuntos públicos; esto deben creer y sentir todos los que puedan ver sorprendida su credulidad por las asechanzas de ciertos espíritus malévolos. El gobierno actual representa una situación fuerte por su significación misma, autorizada por sus sanas convicciones, compacta y enérgica para llevar á cabo su obra mejoradora, por la unánime voluntad de los hombres beneméritos y consecuentes que la constituyen. El menor motivo de real y efectiva vacilación, el menor obstáculo de verdadera trascendencia que pudiera oponerse á esos hombres para el logro de sus patrióticos deseos, les haría abandonar unidos y dignos un poder donde no tienen más objeto ni más supremo interés que el bien de la patria y el prestigio de nuestras instituciones. Mientras esto no acaeciera, como no es fácil; mientras el ministerio tenga, como tiene, la confianza de la Reina, el apoyo moral de la opinión y el testimonio de su conciencia gubernativa, que de nada inconveniente puede ausarse, los inventores de crisis y de modificaciones y de trastornos pierden inútilmente el tiempo.

Reconocemos, sin embargo, que es triste la situación á que hemos llegado en España con respecto á la facilidad para fingir esas alarmas y para tratar de conmovir al país. Reconocemos que es preciso acabar para siempre con esas perturbadoras facultades que gratuitamente se abrogan los advenedizos políticos. Hoy por hoy, empero, han tenido un merecido escarmiento. ¿Qué ha sucedido, en efecto, después de todo? Una cosa muy natural, muy digna, muy favorable al gobierno. Ha sucedido que el gobierno ha querido establecer jurisdicción en un particular que lo tenía. Ha sucedido que el gobierno ha querido consignar solemnemente y decididamente el derecho de reunión del cuerpo electoral. Ha sucedido que al gobierno se le ha dicho por los electores: nos vamos á reunir, y te lo anunciamos, porque aunque nuestro derecho arranca de la raíz misma de la Constitución española, otras veces se nos ha negado por otros gobiernos, ó por sus delegados, y se nos ha negado arbitrariamente, caprichosa, ilegalmente.—Y ha sucedido, en fin, que el gobierno se ha apresurado á atender esta solicitud de los electores dotando una disposición legal que declara para siempre innegable, respetable y lógico ese derecho electoral, para cuyo cumplimiento están autorizados todos los que reuman las condiciones señaladas por el Código fundamental del Estado.

Esto es lo que ha sucedido. Y esto que no debió merecer más que aplausos sinceros y espontáneos de todos los buenos constitucionales, ha sido censurado y rechazado por los progresistas, por un partido que hace gala de su constitucionalismo, diciendo: nosotros no creíamos que al decir reunión electoral decíamos únicamente electores, sino que implicábamos y comprendíamos á todas las personas que sin derecho á votar militasen en nuestras filas.—Y nosotros decimos por nuestra parte: ¿en dónde, en quién está la inconsecuencia y la falta? ¿En el gobierno que da y solemniza lo que se le pide, ó en los que confiesan que pedían una cosa para obtener otra?

Pero la cuestión toma otra fase desde el punto en que se dice que la disposición del gobierno viene á rebelarse contra la costumbre, contra lo practicado, contra lo autorizado hasta el día. Aquí entra ya la apreciación de las razones que habrá podido tener el gobierno para resolverse como lo ha hecho: á nosotros no nos toca el juzgar esas razones; pero creemos que habrán sido buenas, oportunas y convenientes, y las respetamos. Es más: llevaremos nuestra sinceridad hasta el extremo de confesar que nosotros, á ser gobierno, y gobierno como el actual, que tiene en su apoyo todas las fuerzas del principio de autoridad y todo el asentimiento de la opinión, hubiéramos acaso permitido esas reuniones, tal como se dice que se solicitaban. Si de ellas pudiera resultar algo contrario al orden, hubiera sido vencido, y de todos modos la responsabilidad y el descrédito serían de los promovedores.

De todos modos, lo que hemos probado y lo que se desprende de cuanto hasta aquí ha ocurrido es que la circular en cuestión, acto legal del gobierno, no tiene absolutamente, ni en su tendencia, ni en su fondo, ni en su forma, nada de que puedan lamentarse todos los partidos legales que figuran en nuestra esfera política.

De modos diversos se ha tratado de extraviar la opinión pública con motivo de la publicación de la circular fecha del 20, respecto á reuniones electorales. En ese continuo destructor movimiento de las parcialidades políticas, vemos con dolor que la

pasión de partido es la que impera y subyuga la razón, conduciendo á los representantes de los guros que no es su intento el llegar.

Hasta ahora no ha estado reconocido el derecho de reunión del cuerpo electoral; y si en ciertas circunstancias, y en algunas circunstancias, para reunir en efecto los ciudadanos, necesario es confesar que solo la voluntad de los gobiernos decidían de estas reuniones, y que para conceder ó negar el permiso no existía un criterio fijo, una doctrina dentro de la más estricta legalidad.

Pero prescindiendo de lo que hasta aquí ha sucedido, es indispensable no perder de vista nuestra actual política y las circunstancias que concurren en ella, dignas de fijar la atención, que solo de los gobiernos, sino también de los hombres pensadores, de recta conciencia y de nobles aspiraciones.

Si el sufragio universal estuviera establecido en nuestro país, nada más natural que pararse de la elección de los representantes del pueblo fuesen convocados todos los ciudadanos, y como en las plazas de Atenas sucedía, se tratase por todos, no solo de las cualidades de los candidatos para la diputación á Cortes, sino de los principios políticos, económicos y administrativos, y de las aspiraciones del partido ó fracción que hubiera de elegir dichos candidatos; pero cuando la ley electoral restringe el derecho á determinadas personas, no solo no es posible, sino inconveniente, que tal cosa suceda.

Así como el cuerpo electoral, auxiliado de sus amigos y aines políticos, puede gozar de una libérrima libertad de acción, así también puede ser cohibido, forzado é impulsado á obrar en un sentido quizá contrario á sus deseos y al logro de sus anhelos.

Evitar á toda costa ese gravísimo mal es lo que se ha propuesto el gabinete actual, reconociendo, declarando y asegurando al cuerpo electoral la más completa independencia y uniformidad.

Estas razones, que hoy no hacemos más que apuntar, porque nos falta espacio en el presente número para desarrollar, son bastantes á justificar una medida dictada por el espíritu eminentemente liberal que sirve de norte á esta administración. Además, en el estado de nuestra política se mueven dos partidos: uno viejo, caduco y generalmente condenado por el sentimiento público, pero tenaz, insistente y arto; y otro joven, impetuoso, aunque sin raíces en nuestro sensato país.

El partido absolutista y el partido demócrata, que para nosotros no son partidos legales, puesto que ambos tratan de trastornar el orden de cosas existente, tendrían igual pretensión que el partido progresista para celebrar reuniones electorales, á las cuales asistirían sus adeptos y aliados, y abrirían un palenque á las discusiones acaloradas, candentes y ocasionadas, que podrían ofrecer peligros sin cuento para la conservación del orden y para la existencia del gobierno representativo.

Juzgan los impugnadores sistemáticos de la circular del 20 del corriente, que al gobierno importaría, que á nadie hubiesen importado algo de que esas magnas reuniones se hubiesen celebrado, ni la docena de fogosos discursos que en ellas se hubiesen podido pronunciar? Bien saben que no los declamadores de oficio; bien saben que no los que buscan en todas partes armas de oposición, aunque sean contrarias á sus principios, aunque sean contraproducentes á aquello que diariamente proclaman.

Nosotros no hemos dado la gran importancia con que algunos han querido revestir á esa medida, que lejos de entrañar una sinistra y reaccionaria intención, se dirige á completar una ley tan trascendental como la electoral. Esperamos que pasados estos primeros momentos, y cuando se vea que no producen el efecto que se imaginaban los que han dado al asunto proporciones gigantescas que en realidad no tiene, se vendrá á una razonada discusión en que nos prometemos no sacar la peor parte.

Mientras tanto, solo diremos que nuestro ministerialismo no tiene nada de ciego é intransigente, y que cesaría en el mismo instante en que nos convenciéramos de que el gabinete no seguía una senda digna, de progreso; de libertad ordenada, en consonancia con las conquistas del siglo XIX con la índole del sistema constitucional.

El rey de Sajonia ha llegado á Baden y ha entregado al rey de Prusia la invitación colectiva de los soberanos reunidos en Francfort. Se espera otra nueva negativa por parte de Guillermo I, la cual es vivamente deseada en Berlin, donde se prevé la completa inutilidad de los esfuerzos intentados en Francfort por el emperador de Austria.

Se asegura en Viena que el rey Leopoldo de Bélgica ha dado su adhesión á la aceptación por su yerno, el archiduque Maximiliano, del trono imperial de Méjico.

Los diarios ingleses anuncian la constitución definitiva en Londres de una asociación cuyo título es «Liga nacional en favor de la independencia de Polonia», bajo la dirección de un abogado, M. Beales, como presidente, y de lord Rainham, miembro de la Cámara de los comunes, como tesoro.

Esta asociación es ya numerosa y da entrada en sus filas á obreros acomodados é instruidos. Ha publicado ya su primera alocución. En ella se hace una sucinta relación de los acontecimientos pasados en Polonia desde el año 1861 hasta que estalló la insurrección actual; después se hacen consideraciones sobre la salvaje ferocidad con que Rusia prosigue una guerra que es un escándalo monstruoso para la cristiandad y un insulto sin ejemplo á la humanidad.

Las últimas correspondencias de los Estados Unidos hablan de una circular dirigida por la rectoría confederada á los cristianos de todas las partes del mundo, pidiendo oraciones en favor de los soldados del Sur. Esta circular ha sido reproducida en el Morning Post. Además contiene una protesta contra la continuación de una guerra tan inútil como cruel, y solicita una manifestación de todos los cristianos de Europa.

El rey Guillermo ha rehusado acceder á la demanda del Congreso; pero si hemos de dar crédito á un despacho, ha prometido tomar en consideración el proyecto de reforma federal, y aun

UNA VISITA AL PONTON DE LA OLIVA.

Nos ha llamado la atención de una manera marcadísima el selecto personal de los penados. Su aspecto lucido, y su físico perfectamente nutrido, forman un doloroso contraste con la escualidez de la tropa que los custodia. En efecto, aquellos membrudos y robustos hombres, tostados por el sol, si, pero expulso el efecto de la impremeditada culpa cometida ó el estudiado crimen perpetrado, rebosan robustez; y en su fisonomía, humillada en cierto modo por el trage que les designa, se ve aparte cierta satisfacción que no deja de inspirar ciertas reflexiones al que los contempla. ¿Y en qué puede consistir esto? nos apresuramos a preguntar. El amable comandante nos contestó que en la mejor higiene que los penados observaban. Salen de sus dormitorios de sol á sol; el relente de la noche, fuerte en aquellas áridas breñas, no lo experimentan, como los soldados. Su rancho de garbanos y judías, aunque sin carne, es bien condimentado y muy abundante: los domingos, si la memoria no nos es infiel, comen carne en él. El trato es dulce y afable, sin degenerar por eso en una blandura que relaje en lo más mínimo la disciplina. Esta contestación nos satisfizo respecto á los penados; pero volviendo á la tropa, nos ha sugerido severas reflexiones, que, aunque someramente, nos permitiremos apuntar.

Hasta fines de junio se nos dijo que la guarnición del presidio constaba de 100 hombres: este guarnición, ni es suficiente, ni guarda perfecta relación con el número de penados que allí había hasta aquella fecha: 1,600 presidiarios requieren, como mínimo, una cuarta parte de su fuerza para su custodia; de esta manera la salud de la tropa no decaería, las fuerzas físicas no languidecerían, y el simple espectador no notaría ese raro contraste que á primera vista se presenta, y que deja formar una idea poco ventajosa del estado del soldado, comparado sobre el terreno con el del presidiario. Si la pena de este desgraciado ha de ser más bien de efecto moral que material; si los estímulos para su conciencia han de ser el constante deseo de mejorar de una situación á que le condujeron sus crímenes, es menester que no vea en los encargados de su custodia, en los poseedores del derecho y de la fuerza, seres más abrumados y más abatidos que él. Por el contrario, si al soldado se le ha de estimular á que mire con horror, pero sin odio, esos establecimientos, es menester que al llevarlo á custodiarlos se le ponga de manifiesto la notable diferencia que hay entre su trato y el que se da á los desgraciados que en ellos se albergan.

En el extenso perímetro que ocupan los trabajos, hemos visto el dilatado cordón ó recinto de centinelas con el fusil en la mano, y á la inmensidad de un sol abrasador, desempeñar este duro servicio, sin un garitón ó choza de suficiente elevación que le preserve del rigor del calor en las altas horas del día. A su inmediación hemos visto reducidas chozas de menos de un metro de elevación, que solo podrán servir para acostarse el compañero de pareja, si es que lo hay, pero inútiles completamente para el género humano. Creemos que la tropa debe quintuplicarse, atendido el aumento que está recibiendo el presidio: que deben construirse garitones de madera ó ramaje que preserven del rigor del calor y de las próximas lluvias otoñales á los centinelas que componen de día el cordón de vigilancia: que la que esté de servicio de día, pueda acostarse en su cama por la noche, y vice-versa: que el jefe que la mande vigile mucho el condimento de las comidas, y evite las frutas, especialmente á aquellas horas que son más perjudiciales, y que estén bien sazonadas las que se expendan.

Si como nos han asegurado, la fuerza de penados se eleva á 3,000 en el canal de Isabel II, deben mandarse dos batallones lo menos, de la fuerza de 500 hombres, para custodiarlos, pudiendo establecerse en Torrelaguna, y desde allí por días ó semanas alternar en el servicio del presidio. Si estuviésemos en guerra, si la paz interior que gozamos no relevase á nuestras plazas de una guarnición numerosa, limitaríamos á un batallón la fuerza destinada al presidio, porque allí donde la necesidad apremia, habría que recurrir á ella; pero hoy, lo repetimos, esa necesidad la vemos más culminante, de más bulto, donde se encierran 3,000 penados, hombres en la generalidad robustos y nervudos, ávidos de libertad como todo preso, y expuestos á las viles sugestiones de los que, para mal de la sociedad, no reparan en medios, por horrorosos que se presenten á la imaginación menos tímida, con tal de conseguir sus fines. Esto, unido al mayor descanso y salubridad de las tropas, sería una medida digna de aplauso y que nos atrevemos á recomendar al gobierno de S. M.

Debamos á dar por terminada nuestra tarea; pero aun á cambio de faltar al orden que nos habíamos trazado al escribir este artículo, vamos á retroceder y decir cuatro palabras acerca de dos puntos esenciales que involuntariamente habíamos omitido.

Es el primero asegurar al vecindario de Madrid, y á la nación toda, que las aguas del Lozoya, arreglése ó no la gran presa que se está componiendo, no pueden faltar nunca, según lo que nuestra débil inteligencia ha podido comprender por lo que ha visto y las explicaciones que sobre el terreno se nos han dado.

Es el segundo, y no menos importante si se atiende al fin altamente moral que encierra, la imperiosa necesidad de que á aquel presidio se destinen algunos sacerdotes ilustrados que deramen en aquellos corazones empedernidos el bálsamo del Evangelio. Nosotros hemos visitado aquellos locales el domingo 9 de Agosto, y si hemos visto iglesia, ni tampoco descansando en aquel día, que Dios destinó para reponer las fuerzas físicas y alimentar las morales, á los penados, que, como fogos los demás días, estaban dedicados á los trabajos habituales.

Bien sabemos que son muchos los días festivos que el antiguo fanatismo arrojó sobre nuestro calendario; pero no se nos ocultó que el domingo fué el día destinado por el Supremo Hacedor al descanso; y que por lo tanto, esa día debía dedicarse en los presidios á escuchar la palabra divina por boca de un sacerdote ilustrado, que llevase al corazón del criminal las dulzuras de la religión, el odio al crimen, la aversión al mal, la resignación y paciencia en los trabajos, y el desapego de salir con un corazón puro después de cumplir los años que la ley le impuso. Nunca recomendamos suficientemente al gobierno de una nación eminentemente católica una medida tan esencial, tan urgente, y de tan reconocida necesidad.

idad como esta. En el presidio del canal de Isabel II, las consoladoras palabras de la religión, del Evangelio y de la moral cristiana, no se dejan sentir cual sería de desear. Encargáremos al gobierno de S. M. que lleve allí dones tan preciosos como inestimables.

SUSCRICION PARA ALIVIAN LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA.

Continúa la lista oficial publicada en la Gaceta de ayer. Depositado en el Banco de España:

Table with 2 columns: Donor name and amount in Re. vn. Includes entries like 'El Banco de España', 'La Sociedad española mercantil e industrial', 'La Excmo. señora condesa viuda de Velle', etc.

La Epoca da á luz en una serie de artículos, la excelente descripción de la república de Liberia, escrita en inglés y publicada en Inglaterra por M. Ralston, cónsul general de la misma república en Londres; descripción del mayor interés para todos los países marítimos, y señaladamente para España, que tiene posesiones próximas al indicado país.

Parce que M. Ralston tiene iniciados con Suecia y la república de Haití tratados de amistad, comercio y navegación, provechosos á estos países, á la vez que á la nación que M. Ralston representa tan dignamente. Es indudable que la república de Liberia va á deber considerables beneficios al inteligente é infatigable celo de su cónsul en Londres, después de los muchos que este ilustrado sujeto ha dispensado al país que ha tenido el acierto de depositar en él su confianza.

He aquí los pormenores de los estragos ocasionados por el incendio que sufrieron los almacenes de depósito de Regla (Habana):

Table listing damaged goods and their quantities: Azúcar, cajones (63,012), Idem, estuches (672), Aceite de carbon, barriles (26), etc.

La pérdida principal, 63,012 cajas de azúcar, se estima en 1,134,216 pesos; otras mercancías en 333,947 pesos. Nada se ha salvado, y la pérdida total de mercancías de todos géneros es de 1,468,163, á lo cual, agregado el valor en que se estiman los 16 almacenes quemados (150,000 pesos), se obtiene un total de pesos 1,618,163.

Notable ha sido para el mercado de efectos públicos la semana última, no por el número de operaciones realizadas, pues día ha habido que la columna de publicado de la cotización oficial ha aparecido en blanco, sino por el alza que han tenido todos á casi todos ellos, y muy especialmente la deuda amortizable de segunda.

Á 52-60 el consolidado, 48-53 el diferido, 36-50 la amortizable de primera, 25-30 la de segunda, 24-45 la del personal, y 97-80 las obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, cerraron el viernes 14, último día hábil de la semana anterior, y en el trascurso de la última han ascendido progresivamente el consolidado, á 52-70, 52-80, 52-90 y 52-85; el diferido, á 48-50; la amortizable de segunda, á 26, 26-40, 27-50 y 27-60; y la del personal, á 24-60. Solo la amortizable de primera ha tenido un ligero quebranto de 15 cént. próximamente; las obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, que, como queda dicho, cerraron á la fecha de nuestra última revista á 97-80, después de descender algunos céntimos han vuelto á reponerse al mismo tipo.

No porque no esperásemos este movimiento iniciado en la semana anterior dejamos de celebrarle sinceramente, siquiera no sabemos á qué atribuirle, á no ser á la misma causa que ha producido el alza de la Bolsa de París; es decir, á las probabilidades, cada vez mayores, de que la paz de Europa no se turbe; en el interior nada ha ocurrido que lo justifique.

En la bolsa de hoy quedaba el consolidado á 53 y 53-10; el diferido, á plazo, 53-05 y 10 c. fin cor. vol.; 53-30 fin próx. vol. El diferido á 48-50, publicado; á plazo, 48-55 fin cor. vol. La deuda del personal á 24-55 d., no publicado; á plazo, 24-70 c., fin próx. vol.

CRÓNICA GENERAL.

Se está derribando actualmente el antiguo cuartel de San Nicolás, que pertenece ahora á los guardias alabarderos, para reedificarlo con arreglo á la parte del nuevo edificio que está ya construída en el gran patio que había á su inmediación. Con este motivo se va á ensanchar la calle donde está el expresado cuartel, que ha quedado interceptada al tránsito público mientras dure la obra.

—Ha llegado á esta corte el distinguido y simpático actor D. Juan Catalina, uno de los empresarios del teatro del Príncipe, que dispone los trabajos con que ha de dar comienzo la próxima temporada teatral.

Segun noticias, el citado coliseo abrirá sus puertas del 5 al 10 del próximo Setiembre con una comedia del teatro antiguo, teniendo ya dispuestas varias obras originales y traducidas de autores acreditados.

—El ensanche de la calle de Preciados está detenido hace tiempo en el sitio inmediato á la de Capellanes. ¿En qué consiste esto? ¿Es acaso en las mismas causas que tienen en suspenso la conclusión de las alineaciones de la elegante calle de Egoz y Mina?

Aquí todo se empieza, pero rara vez se acaba. ¡Cosas de España!

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE MAÑANA. San Ceferino, papa y mártir. FRONCES DE IGLESIA. Cuarenta horas el día de las escuelas pías de San Antonio Abad, donde por la mañana habrá misa cantada, y por la tarde se cantarán vísperas á San José Calasanz. También se cantarán vísperas al santo fundador en las escuelas pías de San Fernando. Prosigue la novena de la Virgen del Olvido, en San Francisco; la de Nuestra Señora de la Consolación, en Santo Tomás; y la del Sagrado Corazon de María, en San Cayetano.

SECCION COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID. Cotización del día 24 de Agosto de 1863.

FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 53 y 53-05; á plazo, 53-05 y 10 c. fin cor. vol.; 53-35 fin próx. vol. Títulos del 3 por 100 diferido, no publicado, 48-55 d. Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 36-35 d. Deuda amortizable de segunda clase, publicado, 27-60; no publicado, 27-90 p. Deuda del personal, publicado, 24-45; no publicado, 24-55 d. Deuda municipal de aias del ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, no publicado, 48 d. Obligaciones municipales al portador, de á 1,000 reales, 6 por 100 de interés anual, no publicado, 91-90. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4,000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 99-40. Idem de á 2,000 rs., no publicado, 99-50 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2,000 rs., no publicado, 98-75. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2,000 rs., no publicado, 104 d. Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2,000 rs., no publicado, 98-60 d. Idem de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, no publicado, 98-75 d. Idem del canal de Isabel II de á 1,000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 110-50 p. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 88 y 97-85. Acciones del Banco de España, no publicado, 220. Idem de la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, no publicado, 152 p. Obligaciones de la compañía de los ferro-carriles de Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 56 d. Idem de ferro-carriles del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137-14 por 100, id., 106 d. Acciones de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona, no publicado 90. Acciones de la compañía del ferro-carriil de Ciudad-Real á Badajoz, no publicado, 99. Acciones de los ferro-carriles de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

CAMBIOS. Londres á 90 días fecha, 50-05 d. París á 8 días vista, 5-21 p. Hamburgo á 8 días vista, 44-20 d.

ESPECTÁCULOS.

CIRCO DE PRICE. A las ocho y media de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de M. Maffat, donador de los elefantes, y última y definitiva representación de estos.—Por primera vez M. Maffat dará el salto mortal en la batuda americana por encima de los dos elefantes.—Los pormenores de esta funcion se anunciarán por carteles.

JARDIN DE PRICE. Hoy, desde las siete hasta las doce de la noche, gran baile campestre, y tercera salida del Sr. Cassin, que hará la ascension en la cuerda de la mamba dentro de un saco.—Precios, los de costumbre.

CIRCO DEL PRINCE ALFONSO. A las ocho y media de la noche.—Extraordinaria funcion á beneficio de las hermanas señoritas Massota, artistas cenestros de los circo imperiales de París.—Los pormenores se anunciarán por carteles, y los programas se distribuirán á la entrada del circo.

EDITOR RESPONSABLE: D. MANUEL MARTINEZ.

Madrid: 1863.—Imp. de M. Tello, Preciados, 86.

que reserva el papel de la Prusia en la conferencia de ministros que seguirá á la de los soberanos.

Si estos datos son verdaderos, confirmarán lo que leemos en una correspondencia de Francfort sobre que la negativa de S. M. prusiana de asistir al Congreso tiene únicamente á consideraciones de dignidad personal, pues no ha querido el rey figurar en una reunion que no ha sido convocada de antemano entre el emperador de Austria y él.

La carta de los príncipes indica, por otra parte, que la abstencion del rey de Prusia no será óbstatulo para la continuacion de los trabajos del Congreso; porque los príncipes se comprometen en este caso á someter al rey Guillermo de Prusia á sus deliberaciones.

Se achaca al emperador Francisco José una desconfianza, más atrevida aún que su proyecto. El príncipe de Viena el joven soberano, ha declarado que la reforma se llevará á efecto, á pesar de lo que diga y quiera la Austria.

El 21 del actual se ha abierto en Francfort el Congreso anual fundado por los diputados de los Estados Parliaméntos alemanes. El comité directivo tuvo una sesion preparatoria el 19, y el 20, á esta Asamblea apoyar la reforma presentada por el Austria; lleva la condicion que este abandonaría el proyecto de una Cámara de delegados, y que aplicaría á la formación del Parlamento central el principio de eleccion directa, como lo establece la ley electoral prusiana en 1849 por el Parlamento de Francfort.

Esta proposicion ha sido adoptada por unanimidad.

En nada ha cambiado la situacion de América. Las mismas pasiones se agitan en el Norte, y se agitan aún con las mismas dificultades para el establecimiento.

Hay un hecho grave, si se confirma, y es, que el general Meade, cansado del mando en jefe, ha renunciado su dimision.

En el Sur hay cada día más ardimiento, y el vicepresidente de la Confederación, M. Stephens, que había intentado abrir negociaciones con Lincoln, ha pronunciado á su vuelta de la Carolina del Sur un discurso en el que ha dicho: Lo único que puede devolvernos á la paz, es la completa separacion del Norte. Antes que someternos á otras condiciones, debemos resolvernos á morir como hombres dignos de la libertad.

Nos gritos, ni los insultos, ni las palabras desmanadas é impropias de personas bien educadas dan la razon, ni convienen, ni conducen á un término que al del desprestigio, que es lo que avanza quien tales medios emplea para discutir.

Nos dirigimos á nuestro colega La Discusion, que de un modo destemplado é inculco viene vertiendo improperios sobre improperios, por la noticia que insertamos en nuestro número del sábado acerca de la reunion de electores demócratas que se dijo ha habido en casa del marqués de Albaladejo.

En primer lugar, debemos declarar y declaramos que la noticia nos fué comunicada no por una, sino por varias personas caracterizadas, y que debían merecernos crédito. Dichas personas se referían á otras, que detallaban todas las circunstancias que habían ocurrido en la reunion, y que no tubieban en asegurar de su certeza.

Esas personas que leerán estos renglones, y sobre las que nosotros declinamos toda la responsabilidad de la noticia, si es que alguna pudiera extrañar semejante hecho, pueden insistir, si quieren, en defender el que la reunion se celebró.

Por nuestra parte, ni nos importa que la reunion tuviera ó no efecto, ni nos importan los rumores que en ella se tomaran, si se realizó. Nosotros no acostumbramos á inventar, y mucho menos á dirigir imputaciones falsas. La noticia se nos comunicó, y expresándolo así, la dimos.

La Discusion y el Sr. Orensé afirman que no es exacto; las personas que nos comunicaron la noticia son las que tienen que probar su afirmación; nosotros cumplimos como honrados y como escritores dignos, diciendo la verdad del hecho. La Discusion asegura que no es exacta la noticia, y lo asegura reiteradamente; nosotros no tenemos derecho para dudar de su veracidad, ni nos asisten motivos particulares para obrar como su nuestro colega democrático.

Además, las reuniones de la democracia y la humana de Ambrosio significan para nosotros la misma cosa.

Debata que La Discusion, lo mismo que el Sr. Orensé, hubiesen dicho que habíamos sido mal informados ó sorprendidos, y nos hubiésemos negado la rectificación, que nosotros hubiéramos seguido de segundo, como cumple á la lealtad. Pero no hubiesen sido heridos en lo más sensible; en el obrar como la razon y las buenas prácticas aconsejan, se lanzan en alas de la más violenta pasión al exceso en el lenguaje, y se disputan la Discusion y el Sr. Orensé la primicia en ese democrático terreno.

Que buena pro les haga á el Sr. Orensé y á La Discusion las cultas formas y las razones de pie que sacan con que acostumbran á defender sus palabras inconvenientes que han conculcado. La Discusion y el Sr. Orensé en esta materia se insultan no son razones.

La Gaceta publica hoy el siguiente parte del estado de salud de S. M. el Rey, más satisfactorio que el de ayer: «El Sr. D. Alfonso, de edad de 35 años, mayor de S. M.—Excmo. señor: El Sr. D. Alfonso, primer médico ordinario de S. M., presidente de la facultad de la real cámara, me dice á las 11 de la mañana de hoy lo que sigue: «Excmo. señor: S. M. el Rey ha pasado bien la noche y continúa aliviado.»

El Sr. D. Alfonso, de S. M. trasladado á V. E. para su curación y efectos consiguientes. Dios guarde á S. M. muchos años. Palacio de San Ildefonso 24 de Agosto de 1863.—El duque de Bailén.—Excmo. señor: El Sr. D. Alfonso, primer médico ordinario de S. M., presidente de la facultad de la real cámara, me dice á las 11 de la mañana de hoy lo que sigue: «Excmo. señor: S. M. el Rey ha pasado bien la noche y continúa aliviado.»

El Sr. D. Alfonso, de S. M. trasladado á V. E. para su curación y efectos consiguientes. Dios guarde á S. M. muchos años. Palacio de San Ildefonso 24 de Agosto de 1863.—El duque de Bailén.—Excmo. señor: El Sr. D. Alfonso, primer médico ordinario de S. M., presidente de la facultad de la real cámara, me dice á las 11 de la mañana de hoy lo que sigue: «Excmo. señor: S. M. el Rey ha pasado bien la noche y continúa aliviado.»

El Sr. D. Alfonso, de S. M. trasladado á V. E. para su curación y efectos consiguientes. Dios guarde á S. M. muchos años. Palacio de San Ildefonso 24 de Agosto de 1863.—El duque de Bailén.—Excmo. señor: El Sr. D. Alfonso, primer médico ordinario de S. M., presidente de la facultad de la real cámara, me dice á las 11 de la mañana de hoy lo que sigue: «Excmo. señor: S. M. el Rey ha pasado bien la noche y continúa aliviado.»

El Sr. D. Alfonso, de S. M. trasladado á V. E. para su curación y efectos consiguientes. Dios guarde á S. M. muchos años. Palacio de San Ildefonso 24 de Agosto de 1863.—El duque de Bailén.—Excmo. señor: El Sr. D. Alfonso, primer médico ordinario de S. M., presidente de la facultad de la real cámara, me dice á las 11 de la mañana de hoy lo que sigue: «Excmo. señor: S. M. el Rey ha pasado bien la noche y continúa aliviado.»

El Sr. D. Alfonso, de S. M. trasladado á V. E. para su curación y efectos consiguientes. Dios guarde á S. M. muchos años. Palacio de San Ildefonso 24 de Agosto de 1863.—El duque de Bailén.—Excmo. señor: El Sr. D. Alfonso, primer médico ordinario de S. M., presidente de la facultad de la real cámara, me dice á las 11 de la mañana de hoy lo que sigue: «Excmo. señor: S. M. el Rey ha pasado bien la noche y continúa aliviado.»

El Sr. D. Alfonso, de S. M. trasladado á V. E. para su curación y efectos consiguientes. Dios guarde á S. M. muchos años. Palacio de San Ildefonso 24 de Agosto de 1863.—El duque de Bailén.—Excmo. señor: El Sr. D. Alfonso, primer médico ordinario de S. M., presidente de la facultad de la real cámara, me dice á las 11 de la mañana de hoy lo que sigue: «Excmo. señor: S. M. el Rey ha pasado bien la noche y continúa aliviado.»

El Sr. D. Alfonso, de S. M. trasladado á V. E. para su curación y efectos consiguientes. Dios guarde á S. M. muchos años. Palacio de San Ildefonso 24 de Agosto de 1863.—El duque de Bailén.—Excmo. señor: El Sr. D. Alfonso, primer médico ordinario de S. M., presidente de la facultad de la real cámara, me dice á las 11 de la mañana de hoy lo que sigue: «Excmo. señor: S. M. el Rey ha pasado bien la noche y continúa aliviado.»

SECCION DE ANUNCIOS DE EL REINO.

Se reciben en las oficinas del periódico, Calle de Preciados, núm. 57, y en la Comision Central de Anuncios, calle de la Misericordia núm. 2.

La grande estension que acabamos de dar á nuestro diario, nos permite ofrecer formalmente á los anunciantes habituales y á los que deseen valerse de este medio de publicidad, la mayor exactitud en la insercion de los anuncios, cosa que no siempre nos era antes posible, por grandes que fueran nuestros deseos, á causa de la falta de espacio con que luchábamos.

Removido aquel obstáculo, las sociedades, las empresas y los particulares que quieran anunciar en *El Reino*, con tino y oportunidad, imitando en esta parte lo bueno de los extranjeros, conocerán prácticamente las ventajas de la publicidad en un diario de las condiciones del nuestro y cuya circulacion se verifica principalmente entre las clases mas acomodadas de la sociedad.

Bien podemos asegurar á los anunciantes, sin temor de inducirles á error, que los réditos del

pequeño capital invertido en los anuncios de este periódico, han de ascender á un tanto por ciento fabuloso. Y por lo referente á la conveniencia de anunciar en periódicos de la naturaleza de este, es tan evidente que no necesita probarse.

Por lo que toca á los precios variará el tipo con arreglo al número de inserciones de un anuncio y á los caracteres de letra que el anunciante desee emplear, para lo cual se cuenta una gran variedad; pero siempre serán módicos en extremo, puesto que *El Reino* mas que lucro aspira en esta seccion á favorecer el desarrollo de las sociedades, del comercio y de la industria.

Los anuncios se reciben en la *Comision Central de Anuncios*, calle de la Misericordia, número 2, y en la administracion de *El Reino*, calle de Preciados, núm. 57.

ORGANOS de la casa ALEXANDRE DE PARIS

39, RUE MESLAY.

Único depositario y único agente encargado de nombrar los de provincias,

D. C. A. SAAVEDRA, propietario de la Exposicion extranjera en Madrid, calle Mayor, 10.

ORGANOS DESDE 700 RS. HASTA 4,000.

Exito artistico. Despues de haber oido los instrumentos de cuerda y de lengüetas libres en un concierto celebrado en el conservatorio imperial de música, el jurado ha adjudicado á los señores Alexandre padre é hijo,

la única medalla de honor

POR ESTA INDUSTRIA.

reales en Paris.		En Madrid.	
Núms.	Rs.	Núms.	Rs.
7	1,000	0 bis	440
3	1,800	2 bis	3,200
2	2,400	1	3,900

Los órganos de 700 rs. tienen una fuerza suficiente para servir en las iglesias, y pueden usarse diariamente para la música de salones. Toda persona que tenga algunas nociones de piano puede tocar este instrumento á la primera vez. Estos órganos no exigen ningun retencimiento ni gastos de atención. Anotamos aquí los precios de venta en Paris y Madrid, á fin de que el público se convenza del poco aumento que tienen, no obstante los elevados gastos de transporte y el 4 por 100 de aduana que marca la partida 681 del arancel.

NOTAS PARA EL COMERCIO.

Concederemos toda la rebaja posible á los comerciantes que nos favorezcan con sus pedidos. Si prefieren correr con los gastos de transporte y aduana, nuestra casa de Paris, 13, rue Hauteville, los expedirá con la misma rebaja que la casa Alexandre.

La casa ALEXANDRE acaba de inventar un instrumento de gran utilidad llamado:

ANEXO-PIANO.

Es un órgano en miniatura de 60 centímetros de alto por 50 de largo, el cual se coloca debajo del teclado del piano, y por medio de él y con su auxilio una persona sola toca á la primera vez un duo de instrumentos.

La mano izquierda hace los acompañamientos sobre el piano, la derecha ejecuta como se quiere el canto sobre el anexo y los pasajes brillantes se hacen en el piano. En la música lira es de principal efecto el efecto del anexo es magnífico. Se fabrican de caoba, palo santo y demás maderas.



CHOCOLATES

DE LA

COMPANIA COLONIAL.

CAFES MOLIDOS. TES SELECTOS.

SOPAS COLONIALES

DEPOSITO CENTRAL. 600 PUNTOS DE VENTA

MONTERA, 8. EN MADRID.



ACEITE DE HOGG

DE HIGADOS FRESCOS DE CALCALAO

Tisis, afecciones escrofulosas, las crónicas, reumatismos, fluidez de los niños, goma, debilidad general (engorra y forajole). — Dulce y fácil de tomar. — Mención honorable.

Paris, rue Castiglione, n.º 2. — Depósito en las buenas farmacias.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

LINEA TRASATLANTICA. PARA SANTA CRUZ, PUERTO-RICO, SAMANA Y LA HABANA

Salidas de Cádiz todos los dias 15 y 30 de cada mes. Vapores grandes y de marcha sobresaliente, con elegantes y espaciosas camaras y trato esmerado. Han hecho los siguientes tres viajes, los más rápidos conocidos. Cádiz á la Habana cumpliendo 30 horas en las escalas, en 17 dias, 12 horas. Habana á Cádiz en 13 dias, 5 horas. Habana á Vigo en 3 dias, 20 horas.

Cádiz á la Habana, 1.ª clase, pesos fuertes 165.—2.ª clase, pesos fuertes 110.—3.ª clase, pesos fuertes 60.

LINEA DEL MEDITERRANEO. SALIDAS DE ALICANTE

Para Barcelona y Marsella, miércoles á las 11 de la mañana. Para Málaga y Cádiz, sábados á la misma hora.

Billetes directos para Barcelona, Marsella, Málaga y Cádiz. De Madrid á Barcelona, 1.ª clase, reales vellón 270.—2.ª clase, reales vellón 180.—3.ª clase, reales vellón 110.

GRAGEAS ANTIBLENORRAGICAS DE DUNAND

Ex-Int. del Hosp. de Veneros de Paris. — 1.º Premio 1853. — 1.º Premio 1854.

Superiores á todas las preparaciones conocidas hasta el día contra las gonorreas y blenorragias más intensas y rebeldes. — Medio seguro y pronto en su acción. — Fácil de tomar en secreto, sin náuseas. — Espesadas con el mejor éxito por los médicos sus emittentes de Paris. — 5 francos el frasco.

INYECCION CURATIVA Y PRESERVATIVA

Infalible, cura rápidamente, sin dolor, los fluxos contagiosos de no, en ambos sexos. — Flores blancas. — Artritis. — Gonorrea, sin complicación, fortifica los tejidos, los preserva de cualquier alteración. — 5 francos el frasco.

PARIS, rue de Valenciennes, n.º 20. — DEPÓSITOS: MADRID, calle de Alcalá, n.º 28 y 30. — PUERTO RICO, Trullas.

JABON FRAISALIA DE CHARDIN J.

Superior

El mayor progreso que se ha hecho en la fabricación del Jabón, no hay en la naturaleza una sustancia más favorable al cutis que la Fraisalia, base de su composición, para darle ternura y suavidad, blanca y un perfume exquisito.

Toda la perfumería de CHARDIN J. se hace en Paris, en la calle de Valenciennes, n.º 20. — DEPÓSITO EN MADRID, Exposicion extranjera, calle de Alcalá, n.º 10, y Misó, calle del Arenal.

SERVICIOS MARITIMOS

de las mensageria imperiale

VIAJE DE MADRID A PARIS EN 65 HORAS.

VAPORES-POSTAS FRANCESES.

Rebaja de 25 por 100 en los precios de pasaje.

Transporte de viajeros y mercancías. Línea rapidísima, única directa de Valencia á Marsella. Salidas de Madrid para Marsella por Valencia, todos los miércoles á las siete de la mañana y de Valencia de noche.

De Valencia los jueves á las cinco de la tarde. Salidas de Madrid para Vau por Valencia, todos los jueves á las siete de la mañana. De Valencia los viernes á las diez de la mañana.

Consignatarios: En Madrid, Sres. viuda de Nava y compañía, calle de Alcalá, núm. 45. En Valencia Sr. D. Emilio Fermand, plaza de las Barcas, núm. 42, plaza de San Juan, núm. 10.

LA NACIONAL

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

para la formación de capitales, rentas, dotes, viudedades, cesantías, exención del servicio de las armas, pensiones, etc.

AUTORIZADA POR REAL ORDEN.

Domicilio social: MADRID, calle del Prado, 19.

Director general: Sr. D. José Cort y Ciaur.

Esta compañía abraza, por el sistema mutuo, todas las contingencias de supervivencia y seguro-obra la vida.

En ella puede hacerse la suscripción de modo que en ningún caso, ni aun por muerte del asegurado, se pierda el capital impuesto, ni los beneficios correspondientes.

Un delegado del gobierno, y un Consejo de administración nombrado por los suscritores vigilan las operaciones de la Compañía.

La Dirección de esta Compañía tiene consignada en las cajas del Estado una fianza en efectivo para responder de la buena administración.

Son tan sorprendentes los resultados que producen las sociedades de la *LA NACIONAL*, que en ocurrencias liquidaciones ha habido suscritores que han obtenido una ganancia de 50 por 100 al año sobre su capital, sin riesgo de perderlo por muerte. Am reduciendo este tipo á 22 por 100, y suponiéndolo permanente, la imposición anual de 4,000 reales, producirá en efectivo mutuo:

á 1 s 5 años	9,442 reales.
á los 10 id.	34,962 "
á los 15 id.	103,934 "
á los 20 id.	290,346 "
á los 25 id.	794,165 "

Si la suscripción es con riesgo de capital en caso de muerte, entonces los productos son mucho mayores, pues se aumentan con el capital y beneficios de los asegurados que mueren antes de la época de su liquidación.

La Compañía tiene establecidas agencias en las capitales de provincias y demás poblaciones de importancia, en donde se dan por precios y cuantías espaciales se piden.

Las personas que deseen suscribirse, y residan en el exterior, donde no haya representante, bastará que dirijan una carta en que expresen su deseo al director general de LA NACIONAL en Madrid, el cual proveerá, sin pérdida de tiempo, á los medios de realizar la suscripción.

BANCO PENINSULAR

HIPOTECARIO.

autorizado por real orden de 8 julio 1862.

FIANZA ADMINISTRATIVA: 2.250,000 reales vellón.

DOMICILIO EN MADRID: Puerta del Sol número 13.

Consejo de administración y director general nombrados por los socios en junta celebrada en 30 de marzo último.

PRESIDENTE.—Sr. D. Pedro Nolasco Mansó, propietario, labrador y ganadero en varias provincias.

VOCAL.—Señor marqués de Nubión, abogado y propietario. — Sr. D. Félix Cascas, abogado propietario y diputado á Cortes. — Sr. D. Gregorio Torrecilla, director del colegio preparatorio de niñas especiales y propietario. — Sr. D. Sebastián de la Fuente Alcazar, abogado, propietario de la tienda y secretario del ministerio de Gracia y Justicia. — Sr. D. Federico Rodríguez Santa-der, abogado y propietario. — Sr. D. P. Pérez Mendez Navado, propietario. — Sr. D. Pedro Díaz.

VOCAL SECRETARIO.—Sr. D. Luis García y García, abogado, propietario y catedrático de derecho de la Universidad central.

DIRECTOR GENERAL.—Sr. D. Mariano Soldevilla y Perez, jefe cesante de administración civil.

Esta sociedad, á cuyo frente se encuentra un Consejo de Administración compuesto de personas elevadas y reputada social, que á la vez son importantes en las cajas sociales, y como tales son brados para este cargo por los demás socios, ha suscritores, ha suscritores, ha suscritores, ha suscritores hipotecarios por los dos tercios partes de sus valores en venta y rentas, con suscripción de las hipotecas que se confían están siempre asegurados y libres de toda vicisitud contingente política.

Todas las liquidaciones mensuales verificadas hasta el día, han dado un resultado satisfactorio, repartir por exceso de utilidades 30 céntimos por 100, además del 10 fijo, que, acumulado al año, da un total de 44 1/2 por 100 próximamente al año.

Se admiten imposiciones desde 10 rs. en adelante.

La dirección en Madrid, y en provincias los representantes, darán cuantas explicaciones se pidan. La contabilidad está siempre de manifiesto á los imponentes para el examen de su cuenta y rendimientos de la sociedad.

SORDERA Y ZUMBIDOS.

Mr. Abraham ha inventado un aparato acústico que no tiene sino un centímetro de diámetro, cuya parte exterior está empujada de color de carne, por lo cual es completamente invisible. Este pequeño objeto obra tan poderosamente sobre el oído que aun el más rebeldado está tan pronto curado que la sordera empieza á ser completamente desconocida. Las instrucciones escritas con perfecta claridad y certificaciones sobre su eficacia. Sus precios son módicos, lo que facilita y promueve su justa fama.

En Paris, casa del inventor, Avenue des Champs Elisés, núm. 112. Precios allí en Madrid.

Los aparatos de plata 80
Los aparatos de plata 80
Los aparatos de plata 80

Único depósito de estos aparatos en Madrid por el mismo Mr. Abraham, en la Exposicion extranjera, calle Mayor, número 10, Madrid, y sus depositarios de provincias.